MINISTERIO DE SALUD

No 490-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 13 de julio del 2020

Visto, el Expediente N° 20-028572-020, que contiene el Memorándum N° 603-2020-DGOS/MINSA, emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorándum N° 822-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 400-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 069-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 662-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

V. ZAMORA

S. ALTABÁS

L. CUEVA

I. Suarez

V. BOCANGEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA antes mencionado;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Que, mediante Memorando N° 576-2020-DGOS/MINSA de fecha 11 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remitió a la Oficina General de Administración el requerimiento de necesidades de Equipo de Protección Personal (EPP) y Bioseguridad para atención de pacientes sospechosos de COVID 19 de 6 hospitales priorizados, 4 DIRIS de Lima Metropolitana y 1 módulo instalado en el Grupo Aéreo N° 8 del Callao, entre ellos, la adquisición de 2 200 mamelucos descartables (1 100 talla M y 1 100 talla L), según aparece en el Pedido de Compra 1319-2020 de fecha 24 de marzo de 2020;

V. ZAMORA

Que, con fecha 27 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2776-2020, por un monto de S/ 61 600,00 soles (sesenta y un mil seiscientos y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

S. ALTABÁS

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C. la Orden de Compra N° 435 para la "Adquisición de mamelucos con capucha y zapatos descartables" (1100 talla L y 1100 talla M) por el monto de S/ 61 600,00 soles (sesenta y un mil seiscientos y 00/100 soles);

L. CUEVA

Que, 29 de mayo de 2020, la empresa R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C. cumple con entregar los mamelucos adquiridos;

I. Suarez

Que, mediante Acta de Conformidad N° 107-2020-SAPFD-OA-OGA/MINSA de fecha 29 de mayo de 2020, la DGOS, en su calidad de área usuaria, emitió la conformidad correspondiente en atención a la Orden de Compra N° 435;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 069-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 26 de junio, se determina el valor estimado para la "Adquisición de mamelucos descartables", por un monto de S/ 61 600,00 soles (sesenta y un mil seiscientos y 00/100 soles), incluido IGV;

V. BOCANGEL

Que, mediante Resolución Secretarial N° 87-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 83, la adquisición de mamelucos

MINISTERIO DE SALUD

No. 490-2020/minsa

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 13 de julio del 2020

descartables, por un monto de S/ 61 600,00 soles (sesenta y un mil seiscientos y 00/100 soles);

V. ZAMORA

Que, mediante Formato 02 Nº 064-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la "Adquisición de mamelucos descartables";

S. ALTABÁS

Que, con Informe N° 400-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la OGA sustenta el trámite de regularización de la "Adquisición de mamelucos descartables", por un monto de S/ 61 600,00 soles (sesenta y un mil seiscientos y 00/100 soles);

L. CUEVA

Que, asimismo, el sub numeral 3.17.5 del precitado informe señala que: *"(...) mediante Acta de Conformidad N° 107-2020-SAPFD-OA-OGA/MINSA de fecha 29 de mayo del 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS ha otorgado la conformidad a los bienes requeridos"*;

I. Suarez

Que, mediante Memorándum N° 822-2020-OGA/MINSA de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Adquisición de mamelucos descartables", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

V. BOCANGEL

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

V. ZAMORA

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: "*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento*";

S. ALTABÁS

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

I. Suarez

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

V. BOCANGEL

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 662-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

MINISTERIO DE SALUD

No. 490-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 13 de junio del 2020

S. ALTABÁS

L. CUEVA

I. Suarez

V. BOCANGEL

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia Nº 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de mamelucos descartables", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL S/ Inc. IGV
Mamelucos descartables talla M y L	R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	Talla M – 1 100 Unidades Talla L – 1 100 unidades	ENTREGA ÚNICA: Hasta los 19 (diecinueve) días calendario	S/ 61 600.00
TOTAL				S/ 61 600.00

I. Suarez